

de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto y beneficiarios.

1. La presente Orden tiene por objeto, la apertura del plazo para iniciar expedientes de regularización de aquellas viviendas incluidas en esta Orden.

2. Podrán beneficiarse de este procedimiento, tanto los ocupantes de las viviendas que hayan accedido a ellas por transmisión del adjudicatario inicial, así como los ocupantes de las mismas sin título jurídico bastante.

3. La Orden se dirige a regularizar las situaciones de ocupación de las Viviendas de Promoción Pública ubicadas en el Polígono de la Fama de Murcia que se detallan a continuación:

- Bloque 1, sito en C/ Santa Rita, n.º 12.
- Bloque 2, sito en C/ Santa Rita, n.º 10.
- Bloque 3, sito en C/ Santa Rita, n.º 8.
- Bloque 4, sito en C/ Santa Rita, n.º 6.
- Bloque 5, sito en C/ Santa Rita, n.º 4.
- Bloque 6, sito en C/ Santa Rita, n.º 2.
- Bloque 7, sito en Av Antoñete Gálvez, n.º 14.
- Bloque 8, sito en C/ Santa Rita, n.º 7.
- Bloque 9, sito en C/ Santa Rita, n.º 9.
- Bloque 10, sito en Av Antoñete Gálvez, n.º 12.
- Bloque 11, sito en C/ Santa Rita, n.º 11.
- Bloque 12, sito en C/ Maestro J. Paulino Torres, n.º 8.
- Bloque 13, sito en C/ Maestro J. Paulino Torres, n.º 6.
- Bloque 14, sito en C/ Maestro J. Paulino Torres, n.º 4.
- Bloque 15, sito en C/ Maestro J. Paulino Torres

n.º 2, y en su caso, la posterior formalización de la compraventa en Escritura Pública.

### Artículo 2.- Requisitos.

Los solicitantes deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 54/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública de vivienda.

### Artículo 3.- Tramitación.

1.- Solicitudes.

1.1. Las solicitudes de regularización se podrán formalizar en el modelo que figura como Anexo 1 en la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden.

2.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta, y en caso de no estar obligado a hacerla, justificación documental de los ingresos que perciba el solicitante.
- Certificado de la Gerencia Territorial del Catastro en el que consten los inmuebles de titularidad del solicitante, a nivel nacional.
- Certificado emitido por el Presidente de la Junta de Distrito, que acredite el tiempo de ocupación en la vivienda, o cualquier otro documento que acredite dicha ocupación.
- En caso de transmisión de la vivienda, se presentará contrato privado de cesión.

No obstante, podrá requerirse al interesado cualquier otro documento necesario para la resolución del expediente.

### Artículo 4.- Resolución.

1.- Los expedientes de regularización serán resueltos por la Ponencia constituida al efecto por la Comisión Regional de Vivienda.

2.- El nuevo adjudicatario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del adjudicatario inicial.

3.- El valor de la vivienda será el fijado en el contrato inicial, incrementado en un 2% por cada año transcurrido desde la primera adjudicación. Dicho importe será abonado en su totalidad por el nuevo adjudicatario, con deducción de las cuotas satisfechas por éste.

### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de enero de 2003.—El Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### 904 Notificación de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín

Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las

Oficinas Colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 3.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> planta. 30005-Murcia.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

Número expediente: 584/02.

Denunciado: José Antonio López Olmedo.

D.N.I.: 52.809.614-G.

Localidad: Mazarrón.

Fecha infracción: 17/08/02.

Fecha resolución: 26/11/02.

Cuantía: 300 €.

Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.

Número expediente: 602/02.

Denunciado: José Antonio López Olmedo.

D.N.I./N.I.F.: 52.809.614-G.

Localidad: Mazarrón.

Fecha infracción: 22/08/02.

Fecha resolución: 12/12/02.

Cuantía: Caducidad.

Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 16 de enero de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

## Consejería de Presidencia

### 905 Notificación de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquiera de las Oficinas